MERCOSUR/GMC/RES Nº 32/97

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA TABLA Nº 1: CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS SIMULANTES, COMO ANEXO DE LA RES GMC Nº 30/92 «ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLASTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS:CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y SIMULANTES»

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 30/92 y 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 8/97 del SGT Nº 3 «Reglamentos Técnicos».

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una clasificación de alimentos y simulantes para los ensayos de migración de envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

- **Art. 1 -** Incorporar a la Res GMC N° 30/92, la «Tabla 1: Clasificación de alimentos simulantes (informativo)» que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 2 -** Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

- Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).
- Ministerio de Salud y Acción Social.
- Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Instituto Nacional de Alimentos.

Brasil: - Ministério da Saúde

Paraguay: - Ministerio de Industria y Comercio

- Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

Uruguay: - Ministerio de Salud Pública (MSP).

Art. 3 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/XII/97.

XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97

FALTA ANEXO

ANEXO
TABLA 1:
CLASIFICACIÓN DE
ALIMENTOS - SIMULANTES (informativo)